

co que dirigió al Administrador General de Correos.

—S. E. expresó que se dirigirían los tres oficios, como lo solicitaba S. S. a.

Se dió cuenta de una nota de los señores Secretarios de la H. Cámara Colegisladora, participando el fallecimiento del H. diputado por Otuzco, señor Filiberto Peralta, cuyos restos serán trasladados á las 9 p. m. de hoy de la *Maison de Santé* al templo de Nuestra Señora de las Mercedes, en donde el día de mañana á las 10 a. m. se celebrará el servicio fúnebre, terminado el cual el cadáver será conducido al Cementerio General.

El señor Presidente.—Por la lectura de este oficio, la Cámara ha tomado conocimiento del triste suceso acaecido á la Cámara de Diputados, por la pérdida de uno de sus más distinguidos miembros, el señor Peralta.

En testimonio de que el Senado se asocia á este duelo de la Cámara de Diputados y de la Representación Nacional, me permito proponer, para que representen al Senado en las ceremonias fúnebres que tendrán lugar á los señores Puente y Valderrama, Senadores por el departamento de la Libertad y al señor Morzán.

Interpretando también el sentimiento que esta pérdida debe causar en el Senado, por mi parte invito á los señores Senadores que quieran concurrir á la ceremonia que se ha de verificar en honor á los restos de dicho señor diputado.

ORDEN DEL DIA

El señor Presidente.—Habiéndose asociado el Senado al duelo de la Cámara de Diputados, se levanta la sesión hasta el día de mañana á las cuatro de la tarde.

Por la Redacción.

V. M. MAURTUA.

5a. Sesión del miércoles 23 de diciembre de 1903.

PRESIDIDA POR EL H. SEÑOR
ASPÍLLAGA

Presentes en el local de sus sesiones los honorables señores Senadores:

Elguera
Río del

Olaechea
Alvarez Calderón

Icaza Chávez
Samanez
Fernández
Tester
Delgado
Falconí
Morote
Villanueva
Peralta
La Torre
Luna
Orihuela
Pacheco
Hernández
Castro
Ingunza

Capelo
Irigoyen
Ramos Llontop
Puente
Valderrama
La Torre Bueno
García
Dublé
Coronel Zegarra
Escudero
Tovar
Zapata y E.
Ward M. A.
Ward J. F.
Noblecilla,
Morzán y Bernalles,

Secretarios

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De un dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto en el pliego adicional correspondiente al Ministerio de Gobierno y Policía.

A la orden del día.

Quedaron también á la orden del día el proyecto del Poder Ejecutivo sobre reforma de la ley electoral y los dictámenes en él recaídos.

Antes de pasar á la orden del día, el señor Elguera, Presidente de la Comisión de Presupuesto, pidió que con acuerdo de la H. Cámara, se oficiase al señor Ministro de Gobierno, invitándolo á tomar parte en la discusión del pliego adicional correspondiente á los ramos de su Despacho.

Hecha la consulta del caso por S. E., la H. Cámara así lo acordó.

El señor Capelo expuso que habiéndose publicado los dictámenes relativos al proyecto de reforma de la ley electoral, y haciéndose referencia en ellos al proyecto presentado por su señoría sobre el mismo asunto, pidió á S. E. ordenara la publicación también de dicho proyecto, á fin de que se tomara en consideración al discutirse el proyecto principal.

S. E. ordenó la publicación del expresado documento:

En seguida llamó su señoría la atención de la mesa sobre el retardo con que venía publicándose el diario de debates, que era tan grande el retardo que no permitía á los representantes tener una idea exacta del curso de los debates, por lo que pedía S. E. dictara las medidas necesarias para que no continuara ese atraso.—S. S. manifestó que era exacto lo expuesto por S. E. sobre

el atraso con que se publicaba el diario de los debates, que ya la Comisión de Policía se había ocupado de ello por dos ó tres veces, y que se reiterarán las medidas que se han dictado para que la publicación se haga con la debida regularidad.

ORDEN DEL DÍA

CONTINUACION DEL DEBATE
SOBRE LA PARTIDA PARA ABONAR UN CREDITO DE LA CASA GRACE

El señor Presidente.—Continúa la discusión del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto en la partida referente al pago que debe hacerse á la casa Grace. Se había votado y desechado la primera conclusión, y está en discusión la segunda.

El señor Dublé había quedado con el uso de la palabra y había propuesto una sustitución, de la que se dará cuenta oportunamente.

El señor Dublé.—Como se ve, la 2a. conclusión, á mérito del rechazo de la primera, ha quedado incompleta, y la modificación que propuse verbalmente, y que ya he entregado por escrito á la Mesa, viene á completar el dictamen.

Las razones que ha habido para presentar esa modificación, se han expresado ya en la última sesión, y creo inoficioso reproducirlas.

El señor Presidente.—Se va á leer, por vía de ilustración, la sustitución propuesta por el señor Dublé.

El señor Secretario.—(Leyó).

SUSTITUCION

“Que acordeis el pago de 99.726 pesos 86 centavos oro americano, ó sean £....., que, por capital é interés, se adeudan á la casa W. R. Grace, etc. Cia. de Nueva York, conforme con la liquidación practicada hasta el 31 de agosto de 1901, en virtud de la ejecutoria del Supremo Tribunal de Justicia, consignando, al efecto, en los próximos presupuestos generales de la República, las partidas respectivas de £. 4.200, á contar desde 1904, hasta la extinción de ese crédito”.

Lima, Diciembre 22 de 1903.—

(Firmado)—Benjamin C. Dublé.

El señor Persidente.—Como la Comisión Principal de Presupuesto ha

mantenido la conclusión segunda se tendrá ésta que votar, y una vez que se conozca el resultado de la votación, si es desfavorable á la conclusión, entonces se votará la modificación propuesta por el señor Dublé.

—Puesta al voto la 2a. conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto no resultó número.

El señor Persidente.—No ha resultado número en la votación.

El señor Capelo.—Esto no puede provenir sino de cierta oscuridad del asunto.

Esa segunda conclusión no puede ser aprobada, porque habiendo sido rechazada la primera conclusión queda sin sentido aquello de “la mencionada cantidad”, y sería absurdo aprobar esa conclusión.

El que haya sido aprobada esta conclusión segunda por la Cámara de Diputados, nada significa, porque rechazada la primera conclusión, que también fué aprobada por la Cámara de Diputados, este asunto siempre volverá á la Cámara de Diputados, que indudablemente aceptará la conclusión del Senado, por los fundamentos que tiene, que son positivos y de gran fuerza.

Aprobando, pues, lo que propone el señor Dublé todo queda conculado, pues estan incluídas en la modificación, bajo distinta forma, la primera conclusión, que fué rechazada por su forma y no por su fondo, y queda también incluída la segunda conclusión, bajo mejor forma.

Lo que ha pasado es que muchos señores han olvidado este asunto desde que se trató, y por eso se ve cierta vacilación para votar; pero en el fondo las dos conclusiones, la venida en revisión y la que propone el señor Dublé, son iguales y sólo se diferencian por su forma.

De manera, pues, que el voto de la Cámara es evidente: rechazamos la conclusión de la Comisión y aprobamos la modificación propuesta por el señor Dublé.

—Practicada nuevamente la votación, resultó desechada la conclusión por 21 votos contra 6.

El señor García.—Que se dé lectura á la sustitución propuesta por el H. señor Dublé.

El señor Secretario (le dió lectura.)

El señor Presidente.—Está en debate la sustitución que propone el H. señor Dublé.—

—Sin observación se dió por discutida, y procediéndose á votar, resultó aprobada.

—Se leyó y puso en debate la 3a. conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

El señor Olaechea.—¿Qué antecedentes hay sobre esta autorización? ¿Dice algo el dictamen?

El señor Secretario [leyó]

El señor Capelo.—Excmo señor: creo que hay algo digno de meditar cuando se dice: se autoriza al Ejecutivo para entrar en arreglos. Entiendo que los intereses están sujetos á una ley, cuando no se estipulan, y que la ley señala el monto; sería preferible, siendo ésta así, y más en armonía con el decoro nacional, que se dijese: que se pagarán los intereses legales.

El señor Olaechea. La casa no tiene representante legal con quien discutir ese reclamo, y parece que se ha hecho objeción al reclamante de que no representa con pleno derecho el activo y pasivo de la casa.

El señor Capelo.—Eso de decir: que se autorice al Ejecutivo para entrar en arreglos, parece como que se va á solicitar—rebaja, y no creo que está en armonía con los antecedentes del asunto.

El señor Icaza Chávez.—Los intereses se han liquidado al 5 º, según la ejecutoria de la Corte Suprema, y ahora se trata de dar autorización al Ejecutivo para la liquidación de la cuenta desde 1901 hasta la fecha, de la que debe dar cuenta el año entrante; es cantidad insignificante que no necesita de este medio, sino que se haga la liquidación completa y se pague.

El señor Presidente.—Para que esta conclusión armonizase con las ideas expresadas por el H. señor Capelo, podría quedar el artículo así: [leyó]

El señor Olaechea.—No me parece bien; el Ejecutivo no puede pagar nada fuera del presupuesto, y no señalándole la partida para pagar esos intereses, no los pagará. Sería mejor decir. el Ejecutivo liquidará los intereses y los pagará, y se

pone la cantidad en el presupuesto

El señor Presidente.—La Cámara de Diputados autoriza al Ejecutivo para el pago de intereses.

El señor Olaechea.—Entonces, es autorizarlo para el pago: que se suprima la palabra arreglos. Para liquidar, el Ejecutivo no necesita autorización, por que ese es su deber; será para pagar, y, para eso, se le dice que proceda á liquidar.

El señor Icaza Chávez.—Hasta el 31 de agosto está liquidada la cuenta; desde allí es que se debe liquidar.

El señor Presidente.—Para que se liquiden y paguen los intereses devengados desde el 31 de agosto de 1901 para adelante, es que se autoriza al Ejecutivo; porque, como dice bien el H. señor Olaechea. el Ejecutivo no necesita autorización para liquidar una cuenta; la necesita para pagar y para eso se le da la autorización, para abonar los intereses devengados, dando cuenta al Congreso.

El señor Olaechea.—¿Cómo paga, si no hay partida en el presupuesto?

El señor Presidente.—Para eso es la autorización. La Comisión de Presupuesto, que ha tenido que estudiar este asunto, podrá decirnos algo al respecto.

El señor Elguera.—La Comisión de Presupuesto ha interpretado lo resuelto por la otra Cámara de la manera siguiente: se liquidan los intereses del crédito de la casa de Grace hasta 1901, y, á medida que se van pagando las anualidades debe hacerse una liquidación. Por ejemplo, en el año 1904, se consignan 4000 y tantas libras, en el siguiente año se repetirán las 4000 libras más los intereses que haya devengado durante el año la deuda y así hasta su extinción. Para esto es la autorización, para que haga la liquidación previa el Gobierno y dé cuenta al Congreso, á fin de que consigne la partida, después de los arreglos que haga con la casa Grace, en el sentido de que los intereses no sean de tal tipo, sino de tal otro.

El señor Valderrama.—El hecho de que no pueda pagarse íntegra la cantidad adeudada, se deduce de la propuesta misma que ha hecho la

casa Grace, para que se le dé £. 4000 cada año. Liquidados los intereses posteriores puede saberse cuál es la suma que no puede pagar el Ejecutivo, y que no estará seguramente consignada en el presupuesto; para este caso, se autoriza al Ejecutivo para hacer los arreglos consiguientes al pago de los intereses de vengados. Si se dijera que pague los intereses, resultaría que haríamos cosa distinta de lo que pretendemos, puesto que el interesado exigiría del Gobierno el pago de la cantidad adeudada por intereses y comenzaría quizás por embargar la entrada de aduana ó apelaría á otros medios coercitivos. Para eso son los arreglos, para lo concerniente al pago de los intereses.

El señor Capelo.—Lo que ha chocado es la palabra arreglos: esa es la palabra que no conviene dejar allí: por que no cabe arreglos donde ha habido antecedentes desagradables. Si el H. señor Valderrama cree necesario incluir esa autorización, que se ponga; pero como dice S.Sa. para hacer la liquidación de los intereses y pagarlos. Al decir arreglos parece que se quisiera que el Gobierno fuera á demandar rebaja, lo que no es decoroso. La forma de pago es impositiva, pero como á nadie se puede obligar á que dé una suma que no tiene, por eso se consigna la suma de libras 4,000, que es lo que se tiene para pagar. Decir que se autoriza al Gobierno para hacer arreglos, repito, puede interpretarse como si se quisiera obtener rebaja, y eso es bochornoso. Insisto en que se suprima la palabra arreglos, porque es profundamente inaceptable.

El señor Presidente.—Llamo la atención del H. señor Capelo sobre lo que he manifestado antes, y es, que el Gobierno no necesita autorización para liquidar un crédito; esto lo hacen los ministros hasta sin autorización del Presidente de la República.

El señor Elguera.—Ese arreglo se refiere á la forma de pagar los intereses, como se ha hecho con el capital; que se acuerde por el Ministro con el representante de la casa que el pago se haga por anualidades, por ejemplo, y no se haga de

una sola vez; á eso se refiere la palabra arreglos.

El señor Presidente.—Yo me explico la natural altivez y dignidad con que el H. señor Capelo ha objetado esta conclusión, porque al hablar de arreglos se puede suponer que significa pedir rebaja, y Su Señoría dice con razón que no se puede aceptar semejante procedimiento por ser indecoroso para el Estado; por eso sería preferible suprimir la palabra arreglos y votar el resto.

El señor Elguera.—El H. señor Capelo ha entendido que se trataba de pedir la disminución en el tiempo de los intereses, pero no es eso. Los arreglos se refieren al modo como se ha de efectuar el pago y nada más.

El señor Hernández.—Ese artículo es inútil. Para hacer una liquidación no necesita el Ejecutivo ley alguna. Así, pues, si el ánimo del Senado al dar la ley es ese, es inútil, y, por lo tanto, debemos rechazarlo. Ahora, si el ánimo de la Cámara es autorizar al Ejecutivo para q' haga el pago de los intereses, nos adelantariamos al dar la autorización, porque todavía no se conoce la liquidación, cuando la haga el Ejecutivo, entonces, será tiempo de fijar la partida.

El señor Valderrama.—Este asunto no debe volver por segunda vez al seno del Congreso; bastantes gestiones ha tenido que realizar la casa para conseguir el reconocimiento de su deuda, y nosotros no debemos permitir que esas largas tramitaciones, que siempre son dolorosas para el Gobierno, vuelvan á repetirse; debemos, pues, de una vez, dejar terminado el asunto, indicando la forma como se ha de hacer el servicio de intereses.

El señor Bernal.—Aquí hay dos puntos capitales: uno se refiere á la suma reconocida por la Excm. Corte Suprema y otro á los intereses que se van á devengar; pero esos intereses no existen, porque la casa se conforma con recibir la suma sin intereses; no hay en el contrato nada estipulado que signifique intereses por devengar. Solo se trata de la liquidación de intereses desde la fecha del crédito hasta la fecha en que se consigne la primera partida.

La autorización para el pago debe darse, pues, en esa forma.

El señor Icaza Chávez.—No hay necesidad, porque el artículo lo dice bien claramente.

El señor Bernalés.—El crédito no está bien liquidado sino hasta el 31 de agosto de 1901, y es necesario liquidarlo hasta la fecha en que se consigne la primera partida. Inmediatamente que se principie á pagar ha concluido la obligación de pagar intereses.

El señor Orihuela.—Excmo. Señor: Lo que acaba de decir su señoría no es exacto. El fallo del Tribunal Supremo condena al pago de intereses, no hasta la fecha en que se consigne la primera partida, sino hasta que se acabe de pagar la deuda; por lo tanto, cada año habrá que ir rebatiendo los intereses hasta su total cancelación. Es por eso que debemos autorizar al Gobierno, para que él haga estas operaciones.

El señor Presidente.—Yo me había permitido indicar, creyendo interpretar lo que la Cámara desea, que se vote por partes, á fin de suprimir la palabra arreglos.

El señor Capelo.—La forma de V.E. es muy aceptable: autorícese al Ejecutivo para liquidar y cancelar los intereses. Basta.

—Se dió por discutida la conclusión, y votada con exclusión la frase *entrar en arreglos*, resultó aprobada.

—Se votó la frase *excluida* y fué desechada, quedando la conclusión en esta forma:

“Que autoriceis al Poder Ejecutivo para el pago de intereses posteriores al 31 de agosto de 1901, dando cuenta en la próxima legislatura.”

—S. E. indicó que sin embargo de haberse publicado y distribuido en folletos entre los E.H. Senadores, el proyecto sobre reforma de la ley electoral y los dictámenes respectivos, iba á darse lectura á esos documentos.

—Terminada la lectura, S. E. levantó la sesión, citando para el día de mañana á la hora de reglamento, en que se discutiría con asistencia del señor Ministro de Gobierno,

el pliego adicional del presupuesto de ese despacho.

Por la redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

6a. Sesión del jueves 24 de diciembre de 1903.

PRÉSIDENCIA DEL H.

SEÑOR ASPÍLLAGA

Abierta la sesión con asistencia de los H.H. señores Senadores:

Elguera	Capelo
Río del	Irigoyen
Icaza Chávez	Ramos Llontop
Samanez	Puente
Fernández	Valderrama
Tester	La Torre Bueno
Moscoso Melgar	Bernalés
Falconí	García
Morote	Almenara
Ruiz	Dublé
Villanueva	Coronel Zegarra
Peralta	Seminario y V.
La Torre	Escudero
Orihuela	Tovar
Pacheco	Zapata y Espejo
Hernández	Ward M. A.
Castro	Ward J. F.
Ingunza	Noblecilla,
Olaechea	Bezada y Morzán,
Alvarez Calderón	

Secretarios,

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando en contestación al que se le dirigió, con el fin de invitarlo á tomar parte en la discusión del Pliego Adicional del Presupuesto General correspondiente al Ministerio de su cargo, que le sería grato concurrir á la sesión de hoy, con el fin indicado.

Al archivo.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, participando que se ha acordado por esa H. Cámara, que la sesión de Congreso á que ha sido invitado, se efectúe el sábado 26 de los corrientes, á las 2 y media de la tarde.

Al archivo, quedando citados los H.H. señores Senadores, para concurrir directamente al local donde funciona la H. Cámara de Diputados, el día y hora citados.

Redacciones

De la relativa á la ley que declara que los yacimientos de nitratos